

la de Campo Viebla, la maior parte de la ¹²⁴Alfara, y otras
y nada de la de trigo; y siendo los Labradores una parte tan Re-
comendable al Común, que se hacen acueñadores à que se les at-
tenda, pues de ellas depende la Subsistencia del Estado, à cuios
fin tiene S. N. expedidas diferentes Ordenes, para su fomen-
to, à la agricultura, y la Pragmatica Sançion, expedida en fue-
za de Ley, en que se por avoída la taxa de Granos, y permite el
libre Comercio de ellos, manda, que los que socorran al Labrador
con Dinero entre año, à cuenta de granos, los haya de obligar
à hacer à los precios que corran en la Casera del Partido, quinze
días antes, de después de nra Señora de Septiembre, con el fin, (para
duda) que como, en este tiempo están ya levantadas las Eras,
y los Granos, habrán tomado maior incremento, No obstante
à favor del Labrador, esta Censura, no quedándole duda, alg-
die, que haciendo presente à su Señoría, sus Razones, que que-
dan en pie, y las de que se consta ya à esta Ciudad, lo es
todo que se oido en este año, las faenas al Labrador, pues en
el día de la de los Diez en esta Ciudad, à nueve de cada mes,
lo que no tiene ejemplo, como la Ciudad en este año, como
se acordó en nra Señoría, en su Señoría, acordará es-
tablecer un precio equitativo, y justo, protegiendo el que
sea, no ser su ánimo, por juicio à dicho Sr. Don Ignacio, a quien
bien le consta à esta Ciudad ser un Honor, y acreditada con-
duca; y Asimismo hace presente à esta Ciudad, que en
el año proximo pasado se alteró por juicio de los Labradores,
por haverles privado la saca à los Comerciantes, de Granos,
sin duda, por que su Señoría no tendrá noticia, de alterarse
en este Ayuntamiento una Real Orden, que manda que se
que sea la saca, para lo interior del Reino, no pueda privarse
se por que à se se Reciproca la correspondencia; y se
à esta Ciudad, que copia testimonio de esta Orden, y se
à su Señoría, para que en su Vista no embargare la saca de
Granos, como se previene en dicha Real Orden, à menar de
que su Señoría, no tenga otra en conexario; y acordado
por esta Ciudad acuerda, se pare oficio al Sr. Governador
con testimonio de esta Proposicion, para que en su Vista, se
suelva su Señoría, lo que tenga por mas conveniente
Visto en este Ayuntamiento, un Escrivano de Puerto, ddo
por su Interventor, con fecha de esta día, y compró

